



FILAC

FONDO PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Plan de acción de Iberoamérica para la
implementación de los Derechos de los Pueblos
Indígenas

PRIMER INFORME DE AVANCES

Marzo de 2021

Contenido

Introducción	3
I.- El Plan de Acción: proceso de adopción y principales alcances.	
Principales contenidos	6
Ejecución del Plan de acción	8
II.- Algunos avances en la ejecución al mes de diciembre de 2020	
Panorama general de los marcos normativos e institucionales	12
Avances legislativos e institucionales más recientes	18
Revitalización de las Lenguas Indígenas	20
COVID 19 y Pueblos Indígenas	24
III Asistencia Técnica y seguimiento	39



Introducción

El Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe FILAC ha elaborado un primer informe sobre algunos avances en la ejecución del *Plan de acción de Iberoamérica para la implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas*.

Adoptado en el año 2018, el Plan de Acción contiene lineamientos conceptuales, objetivos y resultados concretos que permitan avanzar significativamente en la superación de la brecha existente entre los derechos reconocidos a los Pueblos Indígenas y la realidad que se viven en la región.

Por primera vez al menos para esta región, gobernantes y delegados indígenas junto a representantes de entidades internacionales y de diversas organizaciones sociales, se pusieron de acuerdo en este instrumento que condensa buena parte de los aspectos fundamentales que requieren ser abordados para cumplir no solo con los estándares internacionales sino con las propias normativas nacionales relacionada con los derechos de los pueblos originarios.

Cuando apenas han pasado dos años de su adopción, este informe trata de dar una idea general de algunos avances que se han registrado, sin dejar de considerar, claro está, que la pandemia declarada a inicios del 2020 ha modificado totalmente las previsiones y afectado muchos de los procesos encaminados.

Sin perjuicio de ello, como se verá más adelante, se verifican acciones y productos concretos que deben destacarse y que auguran buenos resultados si se suman esfuerzos y recursos para acompañar la implementación del Plan de Acción.

En cumplimiento del compromiso asumido en el mismo momento de aprobarse el Plan de acción, FILAC ha dado constante seguimiento y acompañamiento a su desarrollo.

Este breve informe elaborado por el Observatorio Regional de Derechos de los Pueblos Indígenas de FILAC, se basa en varios de los materiales preparados durante el período analizado cuyos contenidos han sido consultados con los delegados gubernamentales e indígenas en los órganos de gobernanza de FILAC así como con muchos otros interlocutores concedores de las materias analizadas.

I.- El Plan de Acción: proceso de adopción y principales alcances.

Proceso aprobación

Entre los meses de abril y noviembre del año 2018, de forma unánime, las Altas Autoridades de Iberoamérica y de los Pueblos Indígenas por primera vez aprobaron una planificación para hacer realidad los derechos de los pueblos originarios de la región.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de todos presentes en la XXVI Cumbre Iberoamericana adoptaron la Declaración de Iximuleu y el Plan de acción de Iberoamérica para la implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas que, como en el mismo texto se expresa, contribuyen a la realización de sus derechos, promoviendo objetivos comunes y una programación coordinada entre las autoridades nacionales, los pueblos indígenas (con la participación de mujeres y jóvenes indígenas), y con los organismos regionales y globales con presencia en la región.

La aprobación de ambos documentos fue precedida por un amplio proceso de diálogos y consulta con autoridades estatales y con representantes de organizaciones indígenas a lo largo y ancho del continente. En particular deben destacarse los talleres de trabajo subregionales realizados en las ciudades de Lima y Panamá a inicios del año 2018, como también los diversos ámbitos de diálogo llevados a cabo en el mes de abril de 2018 en la ciudad de Antigua Guatemala.

Con este proceso interactivo, tanto los principales lineamientos como el texto mismo de los documentos adoptados fueron enriquecidos por múltiples aportes y permitieron un consenso inédito en la materia.

Principales contenidos

La Declaración de Iximuleu “Por una Iberoamérica próspera, inclusiva, sostenible e intercultural”, entre otros puntos, insta a los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica, a que provean de recursos suficientes para respaldar el Plan de acción; impulsa el empoderamiento multidimensional y protección de derechos de la juventud, la infancia y las mujeres indígenas; demanda justicia en los casos de violencia contra defensores y defensoras de derechos de los Pueblos Indígenas y la naturaleza; promueve el desarrollo con cultura e identidad propia de los Pueblos Indígenas; implementación efectiva de la Cooperación Sur-Sur para y entre los Pueblos Indígenas; y apoya el trabajo del FILAC para que, en el marco de su mandato institucional y estableciendo las alianzas institucionales necesarias, coordine la implementación del Plan de acción.¹

Por su parte, el Plan de acción de Iberoamérica para la implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas tiene como objetivo estratégico generar condiciones propicias para la efectiva realización de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas, a través de cuatro objetivos específicos y sus respectivos resultados, a saber.

Objetivo específico 1: Ajustar los marcos normativos e institucionales nacionales a los estándares internacionales de derechos de los pueblos indígenas

Resultados:

- Legislación y marcos institucionales nacionales ajustados a los estándares internacionales.
- Planes nacionales y políticas públicas implementados con base en estándares internacionales, con específica consideración de los derechos de las mujeres y jóvenes indígenas.
- Sistemas de seguimiento y evaluación de políticas públicas que incorporan indicadores y metas acordes a los derechos de pueblos indígenas según estándares internacionales.

¹ El texto completo de la Declaración puede verse en <https://www.filac.org/declaracion-de-iximuleu/>

Objetivo específico 2: Incluir la perspectiva de los pueblos indígenas, con especial consideración de las mujeres y jóvenes, en los planes nacionales para la implementación y seguimiento de la Agenda 2030 y los ODS

Resultados:

- La planificación e implementación de los ODS incorporan la visión, metas e indicadores que reflejan la situación real de los pueblos indígenas.
- La planificación e implementación de los ODS incorporan metas e indicadores específicos en relación con mujeres, jóvenes y niñez indígena.
- Los pueblos indígenas participan plenamente y son consultados de forma previa, libre e informada, en las acciones de seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Agenda 2030 y los ODS.
- Se han diseñado planes nacionales de desarrollo con la participación de los pueblos indígenas.

Objetivo Específico 3: Establecer mecanismos permanentes de participación plena y efectiva, diálogo y consulta entre Estados y pueblos indígenas.

Resultados:

- Se crean las condiciones políticas e institucionales adecuadas para la conformación de ámbitos de participación, diálogo y consulta entre el Estado y los pueblos indígenas.
- Se fortalecen y desarrollan procesos de diálogo entre Estados y pueblos indígenas para el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- En el marco del diálogo intercultural, se impulsan iniciativas concretas que parten de las prioridades de los pueblos indígenas y promueven el desarrollo con identidad.
- Pueblos indígenas amplían sus relaciones entre sí, con los Estados, con organismos internacionales y agencias de cooperación con énfasis en la Cooperación Sur - Sur para el desarrollo.

Objetivo Específico 4: Visibilizar y fortalecer la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en la generación de políticas públicas dirigidas a la especial atención y prevención de las diversas formas de violencias de las que son víctimas

Resultados:

- Se crean programas nacionales con capacidad técnica y presupuestaria para atender de manera especial políticas de prevención y atención a las diversas violaciones de derechos que sufren las mujeres indígenas (racismo, discriminación, criminalización, trata de personas, despojo territorial, desplazamiento forzados, explotación laboral, falta de acceso a la justicia)
- Promover mecanismos que generen datos estadísticos desagregados por género, identidad cultural y etaria.²

Ejecución del Plan de acción

El Plan de acción tiene carácter regional en su concepción, seguimiento y evaluación, al mismo tiempo que requiere de planes nacionales concertados entre autoridades estatales y los pueblos indígenas en cada país. En cada caso, ello considera las situaciones concretas imperantes, las prioridades que se pudieran acordar, la asignación de recursos humanos y materiales, todo lo cual habrá de reflejarse en las políticas de desarrollo y en los presupuestos nacionales.

En el marco de su implementación, el Plan de acción se relaciona, vincula y genera sinergias con otros esfuerzos nacionales y regionales coincidentes.

En el plano nacional los mecanismos de implementación y seguimiento deberán contar con la participación paritaria de pueblos indígenas y representantes estatales.

El aporte de organismos internacionales como la ONU y sus agencias especializadas, el sistema interamericano, otros organismos internacionales y regionales como la Secretaría General Iberoamericana, entidades académicas y fondos de cooperación, son de gran importancia para asegurar una ade-

² El texto completo del Plan de acción puede verse en <https://www.filac.org/plan-de-accion/>

cuada implementación del Plan de acción y alcanzar los fines contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás estándares internacionales.

Al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe – FILAC, le corresponde el diseño y seguimiento de la ejecución del Plan de acción. A esos efectos, brinda asistencia técnica a los Estados y a los Pueblos Indígenas para su ejecución, sistematización y evaluación del trabajo, así como para la divulgación de sus principales resultados e impactos.

Por su parte, a la Secretaría General Iberoamericana le corresponde impulsar la articulación de los pueblos indígenas en la Conferencia Iberoamericana y apoyar al FILAC en la implementación del Plan de acción en el marco de las Cumbres Iberoamericanas y en la preparación de los reportes de evaluación previstos

En cuanto al plazo de ejecución, el Plan de acción establece diez años para su cumplimiento, culminando en el año 2028, aunque prevé que existan acciones, productos y resultados a corto, mediano y largo plazo.

De hecho, el año 2018 fue el de su diseño, debate y adopción. El año 2019 fue el previsto para iniciar la propia ejecución del plan incluyendo la elaboración de algunos estudios de base sobre los marcos normativos e institucionales; avances para la conformación de herramientas del FILAC para el seguimiento y apoyo en la consecución de los objetivos previstos; impulso a los mecanismos nacionales de diálogo y concertación para acordar los planes nacionales y su ejecución, entre otros aspectos.

Si bien el Plan de acción indica que recién en el año 2022 se realizará la primera evaluación de resultados, también indica que, en la Cumbre Iberoamericana originalmente calendarizada para el mes de noviembre de 2020 y luego pospuesta para abril de 2021, se habrá de presentar un primer informe de avances de lo acontecido.

II.- Algunos avances en la ejecución al mes de diciembre de 2020

De acuerdo con lo expresado antes, el periodo abarcado por este informe corresponde a los años 2018, 2019 y 2020.

Resulta notorio que el último año ha sido extraordinario por la presencia de la COVID 19 que ha cambiado totalmente el panorama mundial y regional con sus múltiples impactos tanto para ejecutar planificaciones previamente establecidas como por requerir dedicar recursos y concentrar esfuerzos en tareas de prevención y mitigación de los efectos producidos por la pandemia.

Este aspecto ha sido considerado doblemente en este informe: en primer lugar, como un ineludible dato de contexto para ubicar en sus justos términos las acciones u omisiones relacionadas con los previstos objetivos y resultados del Plan de acción.

Pero también, como nuevos contenidos vinculado con políticas públicas claramente relacionadas con derechos de los Pueblos Indígenas que, si bien no fueron considerado en el momento de adoptarse el Plan de acción, si fueron desarrollados durante el año 2020 y por lo tanto no pueden obviarse en esta compilación de avances.

Este breve reporte tiene un carácter indicativo y descriptivo; no pretende abarcar la totalidad de las políticas o acciones promovidas desde los Estados, sino que comparte algunos ejemplos concretos que nos permiten tener una idea de los caminos recorridos para acercarse a los resultados previstos a diez años plazo. El corto tiempo disponible para preparar este material, así como el contexto de la pandemia, ha determinado la aplicación de esta metodología.

Por otro lado, se describen, pero no se profundizan análisis

sis de los avances compilados, ya que ello corresponderá ser considerado al momento de ingresar al terreno de la evaluación del Plan de acción, previsto para siguientes etapas.

Para el ordenamiento de la información disponible, se recurre a ubicarla en relación con los distintos objetivos y resultados incluidos en el Plan de acción.

Avances en el Objetivo específico 1 y Objetivo Específico 3

Por la estrecha relación que tienen ambos objetivos, en este reporte se incluye este apartado indicando avances que los abarca a ambos

Panorama general de los marcos normativos e institucionales

A comienzos del año 2019, FILAC publicó el estudio Derechos de los Pueblos Indígenas: Marcos Jurídicos e Institucionales en los Estados miembros de FILAC.³

Este trabajo se realizó en el marco de un amplio diálogo e intercambio de información y análisis con los gobiernos y Pueblos Indígenas a los efectos de contar con una adecuada descripción de la situación normativa e institucional de los países miembros de FILAC.

De tal suerte, el estudio tiene una alta relevancia pues constituye una línea de base sobre la cual analizar y medir los avances correspondientes al Objetivo 1 del Plan de acción: el mejoramiento de las leyes e instituciones nacionales para ajustarlas, cuando corresponda, a los estándares internacionales sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

Sin pretender agotar todos los aspectos incluidos en el estudio comentado, cabe destacar algunos elementos centrales para caracterizar la situación normativa e institucional que el Plan de acción pretende fortalecer.

3 https://www.ordpi.org/wp-content/uploads/2021/01/Cuadernos-1-Derechos_.pdf

Se constata que los Estados de la región tienen un amplio espectro de instrumentos internacionales de derechos humanos en general y sobre pueblos indígenas en particular incorporados en sus marcos jurídicos, aunque ello no significa la efectiva aplicación de los derechos reconocidos. A veces, la incorporación se da por su ratificación directa como en el caso del Convenio Nro. 169 en la mayor parte de los países de la región y en otros, como ocurre con las declaraciones de derechos, por vía de la acción de la doctrina y la jurisprudencia nacional y regional.

También se detecta una amplia constitucionalización de derechos, incluyendo los de los Pueblos Indígenas, pero en este rubro, con notables referencias de paradigmas orientadores y de regulaciones concretas. Aquellos países que reformaron sus cartas magnas previamente a los principales hitos internacionales en la materia aún mantienen provisiones que en algunos casos contradicen o al menos no son funcionales a los estándares internacionales vigentes.

En estos casos, asume especial relevancia, el rango como fuente de derecho asignado constitucionalmente a los instrumentos internacionales y también el papel desempeñado por la jurisprudencia en desarrollo del concepto del bloque de constitucionalidad, entre otras herramientas de interpretación e integración jurídica.

Por la relevancia superlativa del punto, es conveniente observar las coincidencias, pero también las diferencias entre los contenidos constitucionales sobre Pueblos Indígenas en los países parte de FILAC.

La fuerte tradición latinoamericana de incluir un amplio abanico de derechos en las Constituciones en las últimas décadas ha incorporado la temática de los derechos de los pueblos indígenas, así como de otras comunidades étnicas.

La mayor parte de los Estados de la región ha ido introduciendo modificaciones en sus ordenamientos jurídicos, dando gradualmente acogida, al menos en parte, a las demandas indígenas. Entre ellos los casos de Guatemala, 1985; Nicaragua, 1987; Brasil, 1988; Colombia, 1991; México, 1992; Paraguay, 1992; Perú, 1993; Argentina, 1994; Venezuela, 1999; Ecuador, 2008; Bolivia, 2009. El más reciente ha sido el caso de El Salvador con su reforma del año 2014.

Estos cambios constitucionales expresan antiguas y nuevas demandas indígenas y respuestas estatales, que se han ordenado considerando tres ciclos de modificaciones denominados el constitucionalismo multicultural (1982-1988), el constitucionalismo pluricultural (1989-2005), y el constitucionalismo plurinacional (2006-2009).⁴

4 Yrigoyen Raquel, el horizonte del constitucionalismo pluralista, El derecho en América Lati-

En el primer ciclo, las Constituciones introducen el concepto de diversidad cultural, el carácter multicultural y multilingüe de la sociedad, la identidad cultural y algunos derechos indígenas específicos.

En el segundo, se desarrolló la idea de Estado pluricultural incluyendo la idea de pluralismo jurídico que cuestiona la identidad Estado de derecho - monismo jurídico, reconociéndose a las autoridades indígenas, con sus propias normas, procedimientos y funciones jurisdiccionales.

El tercer ciclo, se identifica con el constitucionalismo plurinacional no casualmente contemporáneo con la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en el año 2007. Los pueblos indígenas son reconocidos no sólo como "culturas diversas" sino como naciones originarias o nacionalidades con autodeterminación y con carácter de sujetos constituyentes.

Una lectura del conjunto de las constituciones de la región permite identificar algunas líneas transversales que, aunque su interpretación debe hacerse tomando en cuenta las oleadas de modificaciones mencionadas antes, ilustra sobre tendencias y marcos específicos existentes en los diversos países de la región.

El carácter multiétnico se enuncia en todos los casos, salvo en dos países: Chile y Uruguay que no hacen mención alguna al punto. En el caso de Costa Rica, el artículo 1 establece el carácter multiétnico y pluricultural del país, sin que luego el punto vuelva a tocarse.

El resto de las constituciones son mucho más extensas en este reconocimiento, aunque con fórmulas muy distintas.

La mayoría reconocen la existencia de pueblos indígenas, aunque con diversas denominaciones: Pueblos Indígenas en el caso de El Salvador, Nicaragua, México, Argentina, Paraguay y Venezuela ; comunidades indígenas, en el caso de Honduras, Panamá y Colombia; grupos étnicos es la expresión utilizada por Guatemala; indios, en Brasil; pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador y Bolivia que también se refiere a comunidades; comunidades campesinas, nativas y rondas campesinas, es la expresión de la Constitución del Perú.

También es relevante destacar que, mientras algunas constituciones, hacen énfasis en los Pueblos Indígenas como sujetos de protección (El Salvador Guatemala, Honduras, Panamá, Colombia), otras, en cambio, ponen el acento en los Pueblos Indígenas como sujetos de derechos: tal es el caso de Nicaragua, México, Argentina, Brasil, Bolivia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela.

na, Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2011.

Bolivia, además, en su artículo 8. I., establece que el Estado no solo reconoce los derechos, sino que asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural los siguientes principios o valores indígenas: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

La autodeterminación territorial es un aspecto de gran importancia que cinco constituciones consagran a título expreso.

Nicaragua, a través del art. 181 y otros relacionados, ordena al Estado organizar, por medio de una ley, el régimen de autonomía para los pueblos indígenas y las comunidades étnicas de la Costa Atlántica que consagra en la Constitución.

En Panamá, el art. 127 dice que el Estado garantizará a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social. La Ley regulará los procedimientos que deban seguirse para lograr esta finalidad y las delimitaciones correspondientes dentro de las cuales se prohíbe la apropiación privada de tierras.

La constitución del Estado Plurinacional de Bolivia tiene varias previsiones al respecto.

Su art. 2 sostiene que dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley. (289, 290, 296).

Por su lado, Colombia incluye el artículo 330 por el cual prevé que, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: 1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios. 2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución. 4. Percibir y distribuir sus recursos. 5. Velar por la preservación de los recursos naturales. 6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio. 7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional. 8. Representar a los territorios ante el Gobierno Na-

cional y las demás entidades a las cuales se integren; y 9. Las que les señalen la Constitución y la ley.

Ecuador también atiende este aspecto. En su Art. 242, la Constitución dice que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

La participación de representantes de los pueblos indígenas en la estructura estatal, así como la relación entre Estado y pueblos indígenas sobre nuevas bases, se regula en algunas constituciones.

Para el caso del Poder Legislativo en Bolivia, el artículo 147 reclama que en la elección de asambleístas se garantice la participación proporcional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y manda a la ley determinar las circunscripciones especiales indígena originario campesinas.

En Colombia a través del art. 171, se establece que dos senadores deberán ser elegidos en circunscripción nacional especial por las comunidades indígenas.

Por su parte, en Venezuela, el art. 186 ordena que los pueblos indígenas elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres.

Para el caso del Poder Judicial, en Bolivia, el art. 179 dice que la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía, y que las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios (art. 190), mandando aprobar una Ley de Deslinde Jurisdiccional para determinar los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena originaria campesina con la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción agroambiental y todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas.

Además de ello, el art. 197. I. manda integrar al Tribunal Constitucional Plurinacional por Magistradas y Magistrados elegidos con criterios de plurinacionalidad, con representación del sistema ordinario y del sistema indígena originario campesino.

En Ecuador, la constitución dice que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones an-

cestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. Además, se solicita una legislación que establezca los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (Art. 171).

A nivel del Poder Ejecutivo, la constitución venezolana consagra el Derecho a la participación, con la designación de representantes indígenas en el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas (artículo 166).

En cuanto al reconocimiento de derechos específicos para los pueblos indígenas, la gran mayoría de las constituciones incluyen una nómina importante de los mismos. Dentro de la amplia gama registrada, de los más reiterados en su reconocimiento son los derechos a la identidad, lenguas, formas de vida, costumbres, tradiciones, cosmovisiones, formas organizativas, espiritualidad, acceso a recursos naturales, tierras, territorios, justicia, entre otros.

Siendo esta la realidad ampliamente extendida en la región, el ajuste de la legislación interna a los mencionados estándares no es solo deseable, sino que obedece a un mandato obligatorio so pena de incumplimiento por omisión de los mandatos constitucionales.

Se trata de dar cumplimiento al principio de legalidad sustancial, esfera de lo no decidible, propio del denominado modelo constitucional garantista.

La abundante legislación (leyes, decretos, reglamentos, etc.) que puede verse en detalle en el estudio comentado,⁵ por un lado, denota que las demandas de los pueblos indígenas han tenido fuerte presencia a lo largo y ancho de la región, pero, además, indican la búsqueda estatal por dar respuestas a los problemas enfrentados.

Similar comentario puede hacerse de los formatos institucionales instaurados que, como la legislación, han ido mutando sus contenidos en atención a los cambios sociales, económicos, políticos y jurídicos registrados dentro de los países e incluso a nivel global.⁶

Avances legislativos e institucionales más recientes

En los años 2019 y 2020, a pesar de los impactos de la

5 Pagina 38 en adelante.

6 Para el desarrollo de este aspecto, páginas 53 en adelante.

pandemia, se registraron varios cambios legislativos que merecen resaltarse porque van en la línea establecida en el Objetivo Nro. 1 del Plan de acción.

Así por ejemplos, en el Estado Plurinacional de Bolivia, se aprobó la ley número 1293 en abril de 2020 por cuyo artículo 10 se establece que el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, podrá recurrir a la medicina tradicional para la prevención y contención de la infección por el Coronavirus (COVID-19), dando un paso notable en el desarrollo de un sistema de salud intercultural.

En Colombia, en el año 2018 se aprobó el Decreto 1232 que establece medidas especiales de prevención y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural al tiempo que crea el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural. Por su parte, la ley 1955 del año 2019 aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que incluye un pacto transversal de equidad de oportunidades para los grupos indígenas, el pueblo Rrom y las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras a través de la implementación de

En Costa Rica, en el año 2018 se aprobó el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas, a través del Decreto 40932-MP-MJP y la ley de Acceso a la justicia de los pueblos indígenas número 9593. En el año 2019, la ley de Protección del desarrollo a la nacionalidad costarricense de la persona indígena transfronteriza y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza número 9710.

En Chile, en el año 2018 se modificó un Decreto anterior del Ministerio de Educación y para aprobar el programa de estudio de lengua quechua para 8° año de Educación Básica.

En Ecuador, por Decreto 445 de 2018, se creó la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe como entidad adscrita al Ministerio de Educación.

En México, se creó una nueva institucionalidad para los Pueblos Indígenas: el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas INPI, desde el 28 de noviembre de 2018, sustituyendo a la anterior Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. De acuerdo al artículo 2 de la nueva ley, el INPI "es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los Pueblos Indígenas y afro mexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas y afro mexicano, así como su desarrollo

integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte”.⁷

Es importante destacar también que, dentro de los órganos con los que cuenta el INPI se incluye al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, como órgano de participación, consulta y vinculación con los Pueblos Indígenas y afro mexicano, lo cual está en línea con lo establecido por el Objetivo Específico Nro. 3 del Plan de acción de Iberoamérica para la implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas (artículo 11).

Destaca también, en la Ciudad de México, la adopción de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, en el año 2019.

En Paraguay, en el año 2018, a través del Decreto número 1039, se aprobó el Protocolo para el proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas del país.

Avances en el Objetivo específico 2

Como se expresara en una publicación dada a conocer a mediados del año 2020, “...uno de los más importantes retos que enfrentan los países de la región es la construcción de sociedades institucionalmente diversas, inclusivas, equitativas y no discriminatorias, en que los derechos de los pueblos indígenas estén efectivamente reconocidos y garantizados. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por las naciones del mundo en 2015, puede constituir una gran oportunidad para ello, si en los próximos diez años se presta la debida y adecuada atención a la armonización de sus Objetivos y las correspondientes metas con los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Con ese fin, tienen que generarse condiciones legislativas, institucionales, políticas y económicas que reflejen la diversidad existente y materialicen el compromiso asumido por los países del mundo en 2014 –en el marco de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas– de reconocer, respetar, promover, impulsar y no menoscabar en modo alguno los derechos de los pueblos indígenas y de defender los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.⁸

⁷ Publicada en el Diario Oficial del 4 de diciembre del año 2018.

⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), “Los pueblos indígenas de América

En ese sentido, el mismo documento plantea el punto de partida para el abordaje de los ODS desde la visión indígena, que implica dos grandes tareas. En primer lugar, lograr que los Estados incorporen a los pueblos indígenas y sus derechos en las estrategias y mecanismos nacionales de implementación de las metas a 2030. Pero, al mismo tiempo, se requiere asegurar la incorporación formal de indicadores relativos a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, al menos en los ODS y metas priorizados por los propios pueblos, lo que implica desarrollar o fortalecer los sistemas de información para su seguimiento y examen, así como fortalecer los acuerdos regionales que pueden contribuir a estos procesos, entre los elementos más relevantes.⁹

El Plan de acción de Iberoamérica debe percibirse como una herramienta y una oportunidad para concretar estas perspectivas, en un marco que facilita el diálogo y las adopciones de medidas concretas y evaluables para percibir sus alcances.

A los efectos de este reporte, destacamos dos aspectos para destacar los avances registrados en el período cubierto: por un lado, en relación a las lenguas indígenas (con directa vinculación a los ODS 4, 5, 10 y 16 aunque en puridad se relaciona con casi todos) y las políticas públicas relacionadas con Pueblos Indígenas desplegadas a partir de la declaratoria de la pandemia que también tienen directa relación con la mayor parte de los ODS aunque primordialmente con el número 3 sobre salud y bienestar.

Revitalización de las Lenguas Indígenas

En todo el mundo, la conciencia es cada vez mayor respecto al peligro que se cierne sobre las lenguas indígenas, y dado que la mayoría de las cerca de 7.000 lenguas que aún se hablan en el mundo son indígenas (entre las cuales, al menos 550 corresponden a la región latinoamericana), la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas. Mas recientemente, el 18 de diciembre del año 2019, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032) que se centrará en los derechos humanos de sus hablantes y, por ende, en su empoderamiento. En ese acto la ONU convocó a los Estados miembros a que dediquen fondos suficientes para implementar estrategias nacionales para celebrar exitosamente este Decenio en coopera-

Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago, 2020. Prólogo. Puede consultarse en <https://www.filac.org/los-pueblos-indigenas-de-america-latina-abya-yala-y-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

9 CEPAL – FILAC, citado página 19

ción con los Pueblos Indígenas e invitó a estos Pueblos “como custodios de sus lenguas, a que inicien y elaboren medidas apropiadas para celebrar el Decenio Internacional”.¹⁰

Por su parte, la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica, reunida en Antigua Guatemala el año 2018, reconoció “el aporte de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, así como, el repertorio compartido de valores y elementos simbólicos y lingüísticos”. A través de un comunicado especial con motivo del Año Internacional, decidieron: desarrollar procesos y mecanismos viables para sostener y revitalizar las lenguas indígenas, en especial las amenazadas, dinamizando la tradicional. En esa misma ocasión, esta Cumbre reiteró la necesidad de establecer un grupo de trabajo que permita dar cumplimiento a la creación del Instituto Iberoamericano de Lenguas Indígenas (IIALI), acordado en la Cumbre de Jefes y Jefes de Estado de 2006, en Montevideo. Para el efecto, encomendaron a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), y al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) elaborar una propuesta a ser presentada a los Estados en la siguiente Cumbre Iberoamericana.

En seguimiento a estas resoluciones, los años 2019 y 2020 implicaron un arduo trabajo tanto de los Gobiernos, de las organizaciones indígenas como de varios organismos internacionales para avanzar en los compromisos asumidos.

En el marco del Plan de acción de Iberoamérica, es muy importante destacar el gran esfuerzo realizado para hacer efectiva la creación del Instituto Iberoamericano de Lenguas Indígenas reiterado por la Cumbre del año 2018.

A esos efectos, con la coordinación del FILAC y la colaboración constante de la SEGIB, se promovieron varias acciones, desde los debates técnico-académicos sobre los contenidos y objetivos del IIALI, como varias sesiones con representantes gubernamentales que fueron dando sus aportes y asumiendo un claro compromiso para avanzar en la creación de un espacio regional sobre la materia.

La propia pandemia ha permitido fortalecer argumentos a favor de la iniciativa ya que tanto los Estados como los mismos Pueblos Indígenas desplegaron múltiples iniciativas en idiomas indígenas como herramientas clave para la difusión y promoción de medidas de prevención y protección ante la llegada de COVID 19 al continente. A pesar de que muchas acciones se pudieron llevar a cabo, también quedó clara la necesidad de

¹⁰ Citado en FILAC, Informe Regional, Revitalización de Lenguas Indígenas. Pueblos e idiomas indígenas en América Latina y El Caribe: situación actual y perspectivas. Diciembre 2020 que puede consultarse en <https://www.ordpi.org/wp-content/uploads/2021/03/Informe-Regional-Lenguas-Indigenas-Derechos-Intercult-2.pdf>

un ente específico y regional para proteger, promover y ampliar el conocimiento y uso de los idiomas originarios de los Pueblos Indígenas de la región.

Al cierre del año 2020, se cuenta con una propuesta básica para la creación y funcionamiento del IIALI que ha sido ampliamente validada entre gobiernos y representantes indígenas de la región. La misma enmarca los ejes vertebradores a abordar; y es el punto de partida del debate para su adecuada implementación en el marco iberoamericano.

El IIALI busca responder a la protección de las lenguas, que son un patrimonio intangible de los Pueblos indígenas, aspecto fundamental para el decenio sobre las lenguas indígenas que inicia en el año 2022.

La propuesta se basa en constatar que la mayor parte de las lenguas están en riesgo, del papel que ocupan las mujeres indígenas, así como las múltiples acciones que los mismos pueblos llevan adelante para proteger sus idiomas originarios, así como las limitaciones que las políticas públicas tienen en esta temática. Además, gran parte de las lenguas indígenas son transnacionales, por lo cual, un ente regional es clave para poder atender su realidad.

La propuesta tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

Concienciar sobre la situación de las lenguas indígenas y los derechos culturales y lingüísticos de los Pueblos Indígenas; fomentar la transmisión, uso, aprendizaje y revitalización de los idiomas indígenas; brindar asistencia técnica en la formulación e implementación de políticas lingüísticas para los pueblos indígenas; facilitar la toma de decisiones informadas sobre el uso y vitalidad de las lenguas indígenas.

También debe destacarse que, el FILAC, en diálogo e intercambio de información con los Estados parte, ha realizado un estudio regional actualizado a diciembre de 2020 sobre la situación de las lenguas indígenas, herramienta de enorme importancia tanto para la preparación de la propuesta del IIALI, así como para su posteriormente funcionamiento.¹¹

El informe recoge y sistematiza información de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Belice, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guayana Francesa, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam y Venezuela y hace referencia también a Cuba, Haití, República Dominicana y Uruguay, países en los que no se hablarían ya lenguas indígenas

Desde un enfoque de derechos humanos y de derechos

¹¹ FILAC, Informe Regional, Revitalización de Lenguas Indígenas. Pueblos e idiomas indígenas en América Latina y El Caribe: situación actual y perspectivas, citado anteriormente.

de los Pueblos Indígenas, se analiza la situación de vulnerabilidad de estos idiomas y se hacen propuestas que, si bien dirigidas a la problemática focalizada, se basan en la indivisibilidad tanto de los derechos humanos como de los derechos colectivos e individuales de los Pueblos Indígenas.

Propone la cooperación horizontal entre Pueblos y Estados para abordar los riesgos que amenazan la continuidad y sostenibilidad de las lenguas originarias y en rigor también la pervivencia de las sociedades que las hablan

Este documento intenta ofrecer información complementaria a la que ofrecen el Atlas Sociolingüístico de Pueblos Indígenas en América Latina (ASPIAL) y el Atlas de las Lenguas del Mundo en Peligro de la UNESCO ASPIAL. Sobre la base de estas dos fuentes principales, en este informe se recoge información complementaria que, de un lado, actualiza los datos existentes, y, de otro, aborda perspectivas, estrategias e incluso actividades que las propias comunidades lingüísticas y sus miembros impulsan.

Los capítulos que componen este libro pretenden establecer un estado del arte respecto a la situación de las lenguas originarias y de sus hablantes.

En el primer capítulo, a partir de algunos deslindes conceptuales sobre lenguas y variantes, se identifican los idiomas originarios por áreas ecogeoculturales; el segundo capítulo aborda la vitalidad de las lenguas indígenas y la situación de amenaza generalizada que las afecta; el tercer capítulo versa sobre algunas dinámicas políticas y sociales de los Pueblos Indígenas que están vinculadas con sus lenguas. Allí se identifican y discuten algunas experiencias comunitarias de revitalización que pasan por fuera de la escuela, sobre todo la de las madres y padres revitalizadores, los nidos lingüísticos, así como también los esfuerzos pioneros que se desarrollaron. El capítulo cierra con la revisión y análisis del estatuto político de los idiomas indígenas hablados al Sur del Río Bravo; el cuarto capítulo sitúa a los idiomas indígenas más allá de la familia, la comunidad y la escuela e identifica, describe y analiza iniciativas que desde otras esferas alternativas recurren a las lenguas indígenas, las utilizan a través de diversos medios, y, en esa medida, contribuyen también a fortalecer la autoestima de las personas indígenas y visibilizan y reinscriben sus idiomas en el plano nacional e internacional; el quinto capítulo revisa y analiza la relación entre las lenguas indígenas y los Estados; el sexto capítulo se refiere al contexto internacional y la identificación de los principales centros académicos latinoamericanos; el séptimo y último capítulo, presenta la propuesta de creación del Instituto Iberoamericano de Lenguas Indígenas (IALI), en respuesta al acuerdo tomado por los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica.

COVID 19 y Pueblos Indígenas

En todo el mundo, los Pueblos Indígenas han sido profundamente afectados por la pandemia. En general, el virus ingresó a través de las grandes ciudades, pero luego se extendió a las zonas rurales, impactando territorios y comunidades indígenas, al tiempo que, en las zonas urbanas, muchos indígenas, que en su mayoría habitan lugares precarios, también se han visto afectados por el virus.

Como ha expresado el Relator Especial en su informe, las comunidades indígenas corren un riesgo mayor debido a las desigualdades y la discriminación sistémicas a las que se enfrentan y la COVID-19 ha exacerbado aún más el racismo contra los hombres y mujeres indígenas en todos los continentes.¹²

Los pueblos indígenas también sufren las consecuencias de la inseguridad alimentaria y la falta de acceso al agua potable, insumos para la higiene y el saneamiento. Tampoco los servicios públicos básicos (salud, educación, alimentación, etc.) están diseñados adecuadamente para los Pueblos Indígenas, ni llegan de forma adecuada a las comunidades rurales o urbanas.

La falta de datos desglosados sobre los Pueblos Indígenas hace que o bien no sean considerados o bien queden rezagados en los programas de prevención y atención sanitarios como también en eventuales prestaciones de apoyo socioeconómico. Aunque en general la información estadística oficial no se ha ocupado por desagregar datos específicos relacionados con los Pueblos Indígenas, en América Latina, las evidencias recogidas por la Plataforma Indígena Regional (PIR) han demostrado que el virus ha impactado fuertemente.

A inicios de septiembre de 2020, el tercer Informe de la PIR daba cuenta que, de acuerdo con diversas fuentes (propias, de algunos gobiernos y de organismos internacionales), solo en las comunidades rurales se podían calcular alrededor las personas indígenas contagiadas era ocho veces mayor que las registradas en junio, es decir, dos meses antes. Se corroboraba, también, que al menos 276 Pueblos Indígenas presentaban caso de COVID-19.¹³

12 AG, A/75/185, Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Sr. José Francisco Calí Tzay, Informe sobre las repercusiones de la enfermedad por coronavirus en los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, julio 2020

13 FILAC/FIAY. Los pueblos indígenas ante la pandemia de la COVID-19. Tercer informe regional. Comunidades resilientes. Buenas prácticas de los pueblos indígenas ante la pandemia © 2020. <https://www.ordpi.org/wp-content/uploads/2020/11/ARMA-DO-IR-3.2-COVID.pdf>

Como se ha repetido desde el mes de marzo, para los colectivos indígenas no es solo una cuestión numérica: para muchos Pueblos Indígenas con pocos miembros, la situación está poniendo en riesgo su propia existencia como colectivos, como cultura, como Pueblos.

Un hallazgo muy positivo ha sido la resiliencia y capacidad de los pueblos y comunidades indígenas para responder de manera eficiente ante la pandemia. Si los contagiados y fallecidos entre los Pueblos Indígenas no son muchos más, si algunas comunidades en grave riesgo no han desaparecido, ello ha sido gracias a la acción decidida y eficiente de los mismos Pueblos Indígenas. Las respuestas se organizan en pleno cumplimiento de sus derechos colectivos reconocidos tanto en instrumentos y estándares internacionales como en buena parte de las legislaciones nacionales de la región.¹⁴

En este contexto, a los efectos de ilustrar avances en la ejecución del Plan de acción, incluimos algunas de las políticas promovidas desde los Estados para atender los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas en el marco de la pandemia.

En materia de política social, 29 países de América Latina y El Caribe han adoptado 285 medidas de protección social en apoyo a los hogares más pobres, vulnerables y precarizados. Las medidas más frecuentes han sido las transferencias monetarias y la entrega de alimentos (41,8% y 19,3% del total, respectivamente), seguidas por medidas para garantizar el acceso a servicios básicos (agua, energía, teléfono e Internet), que representan un 16,1% del total¹⁵ En general, es muy difícil precisar el impacto de estas medidas sobre los pueblos indígenas, pues no se dispone de información desagregada por pueblo de pertenencia.¹⁶

En este pedido las acciones tomadas por los Estados en relación con los Pueblos Indígenas para atender efectos de la pandemia fueron en aumento, en muchos casos atendiendo recomendaciones presentados por organismos internacionales incluyendo las incorporadas en los informes anteriores de la Plataforma Indígena Regional, espacio de coordinación conformada por las principales organizaciones indígenas de la región y el FILAC.

Más allá del incremento de contagios y sus efectos sobre los Pueblos Indígenas resaltan algunas acciones estatales sobre

14 Sobre el detalle de estas acciones puede obtener información en FILAC/FIAY Tercer informe citado a partir de la página 55.

15 Información disponible en <https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countsheet/index.html?country=ATG> (visitado el 5-10-2020)

16 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y otros, "El impacto del COVID-19 en los pueblos indígenas de América Latina-Abya Yala: entre la invisibilización y la resistencia colectiva", Documentos de Proyectos(LC/TS.2020/171), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.

las consecuencias económicas y sociales de largo plazo que tendrá la pandemia, así como la imprescindible y necesaria participación de las organizaciones y representantes indígenas en el diseño de escenarios futuros.

A continuación, algunas de las acciones realizadas por las instituciones públicas de los Estados de la región para enfrentar la pandemia.¹⁷

En Argentina, el Instituto nacional de Asuntos Indígenas está implementando políticas con enfoque basado en el diálogo con las comunidades en virtud de la prevención del COVID-19.

Se conformaron Mesas de Emergencia Sociosanitarias Interculturales (MESI), para el abordaje en poblaciones y territorios indígenas.¹⁸ Estas mesas trabajan en consideraciones y lineamientos generales para la prevención, contención y manejo de casos de infección por COVID-19 en poblaciones y territorios indígenas. Su objetivo es diseñar, de manera articulada y participativa, las estrategias de intervención en las comunidades indígenas en el marco de la pandemia COVID-19, reconociendo a las instituciones representativas de los pueblos originarios, a sus autoridades como representantes legítimos junto con sus saberes, representaciones, prácticas y cultura.

Dentro de sus funciones, las Mesas de Emergencia se encargan de realizar un diagnóstico de situación sociosanitaria de las comunidades indígenas, así como elaborar recomendaciones y protocolos de intervención para las distintas instancias de la respuesta al COVID-19 (prevención, contención y mitigación). Además, le corresponde canalizar y atender las situaciones de discriminación y abuso que pudieran sufrir personas y grupos por causa del COVID-19.

En el Estado Plurinacional de Bolivia, aún en el marco de una situación política muy compleja, se publicó el Protocolo para abordaje de Covid-19 en pueblos indígena originarios campesinos y afro bolivianos, inicialmente trabajado por el Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad en los meses previos.¹⁹ Esto, a pesar de que se había comunicado la eliminación de ese despacho. Se determina que corresponde el Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad quien actualizará permanentemente directrices de acuerdo con la evolución de la pandemia para la prevención y contención del contagio.

17 Solo se incluyen aspectos novedosos a lo ya informado en anteriores informes.

18 Ministerio de Salud, Mesas de Emergencia Sociosanitarias para el Abordaje del COVID19 en poblaciones y territorios indígenas, recomendaciones, 26 de junio de 2020. <http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000002022cnt-covid19-mesas-emergencia-sociosanitarias-interculturales-abordaje-poblaciones-indigenas.pdf>

19 https://vmti.minsalud.gob.bo/images/DOCUMENTOS/PROTOCOLO_PUEBLOS_INDIGENAS.pdf publicado en julio 2020.

Además, debe impulsar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con criterio de Interculturalidad; apropiar las medidas de bioseguridad, para la circulación de la población en los pueblos indígenas originarios campesinos y afro bolivianos; además de determinar medidas que deben adoptar autoridades locales, municipales y departamentales en los pueblos indígenas originarios, campesinos y afro bolivianos.

Las acciones planteadas, con criterio de interculturalidad y en coordinación con los pueblos indígenas y originarios son: la conformación de Comité local de prevención y lucha contra el COVID-19; acciones de información, educación y comunicación; y acciones con alianzas estratégicas.

En Brasil, el Poder Legislativo brasileño aprobó la Ley número 14.021, que preveía acciones de emergencia dirigidas hacia los Pueblos Indígenas para proteger su salud; la seguridad alimentaria y nutricional; medidas restrictivas de circulación en los territorios indígenas; protección de los territorios para evitar la entrada de la enfermedad e inversión de recursos para que la Unión implemente las acciones propuestas.²⁰

El proyecto de ley fue trabajado de manera consensuada por varios diputados, incluida la diputada indígena, y se buscó que sea un solo proyecto para que tuviera la fuerza centralizada. La ley fue aprobada el 21 de mayo por la Cámara de Diputados, para luego, el 16 de junio, ser aprobada por el Senado y remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación.

El texto fue promulgado y publicado, la primera semana de julio, en el "Diario Oficial da União (DOU)", estableciendo que los pueblos indígenas, las comunidades quilombolas y otros pueblos tradicionales deben considerarse "grupos en situaciones de extrema vulnerabilidad" y, por esto, en alto riesgo de emergencias de salud pública.

Sin embargo, en el proceso de aprobación, el presidente de Brasil vetó algunos artículos de la Ley, pero, posteriormente, el Tribunal Federal Supremo (STF), determinó la adopción, por parte del gobierno federal, de cinco medidas para proteger a las comunidades indígenas y prevenir la mortalidad por Covid-19.²¹

Las medidas establecidas son:

- La instalación de una Sala de Situacional para la gestión de acciones para combatir la pandemia de pueblos indígenas en aislamiento o contacto reciente. Este gabinete de crisis debe contar con la participación de comunidades indígenas, la Oficina del Fiscal General (PGR) y la Oficina del Defensor Público (DPU). Los

²⁰ Proyecto de Ley Nº 1.124 mencionado en el informe anterior

²¹ Tribunal Federal Supremo, Medida Cautelar na arguição de descumprimento de preceito fundamental 709 Distrito Federal, ADPF 709 MC / DF, 8 de julio de 2020.

miembros deben ser elegidos dentro de las 72 horas de haber sido informados de la decisión, y la primera reunión virtual debe tener lugar dentro de las 72 horas posteriores al nombramiento de los representantes.

- Dentro de los 10 días de la notificación de la decisión, el gobierno debe escuchar a la Sala Situacional para desarrollar un plan para crear barreras sanitarias en tierras indígenas.
- Dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la decisión, el gobierno debe preparar un Plan de Acción frente al Covid-19 para los pueblos indígenas brasileños. El plan debe hacerse con la participación de las comunidades indígenas y el Consejo Nacional de Derechos Humanos. Los representantes de la comunidad deben definirse dentro de las 72 horas posteriores a la toma de decisión.
- Se debe establecer, dentro del alcance del Plan de Acción, medidas para contener y aislar a los invasores en relación con las tierras indígenas.
- El gobierno debe asegurar que los pueblos indígenas en las aldeas tengan acceso al Subsistema de Salud Indígena, independientemente de la homologación de las tierras o reservas indígenas; los pueblos indígenas que no son aldeanos también deben acceder al subsistema si no hay oferta en el sistema de salud general.

En Colombia, la construcción de una sociedad diversa, pluriétnica y en armonía, como queda plasmado en la Constitución Política de Colombia²² se deben materializar en acciones concretas y la inclusión de la variable o dimensión étnica y cultural en su dimensión colectiva e individual, en el marco del enfoque diferencial, en planes, proyectos, procedimientos, instrumentos y formatos de los agentes gubernamentales²³.

En el mes de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social presentó lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de coronavirus (COVID-19) para población étnica en Colombia. Se diseñó una estrategia de respuesta a la COVID-19 con instancias e instrumentos de seguimiento y evaluación como el Puesto de Mando Unificado (PMU), reunión de alto nivel en la que participa el gabinete ministerial, los directores de entidades nacionales a cargo de la emergencia, asesores de Organismos Internacionales (OPS/OMS; ONU), representantes de la academia y del sector privado.

22 (art. 7).

23 Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial (Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible DNP), 2012.

En el caso específico de los Pueblos Indígenas en ciudad de Leticia y la región amazónica, se llevaron adelante acciones alineadas y coordinadas a la cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, que llevó adelante una misión conjunta para ayudar a las autoridades locales a desarrollar un plan de contingencia y logró aumentar la realización de pruebas diagnósticas para la detección, la búsqueda activa comunitaria y el fortalecimiento del hospital (tanto con personal de salud, como con equipos e insumos para la protección del personal sanitario).

En Costa Rica, el Ministerio de Salud estableció con prontitud los “Lineamientos técnicos para la prevención del COVID-19 en territorios indígenas” (Ministerio de Salud de Costa Rica, 2020a), en los que la participación comunitaria se consideró un elemento primordial para prevenir los contagios.

En conjunto con el gobierno de Panamá, se avanzó en un acuerdo operativo bilateral para atender la pandemia y al mismo tiempo asegurar la recolección del café. Este sector, afecta a todas las facetas de la economía y depende, de manera estructural, de la migración de mano de obra temporal indígenas proveniente mayoritariamente de la comarca ngöbe - buglé.

El ministro de Agricultura y Ganadería de Costa Rica informó que la pandemia exige que el proceso migratorio se haga bajo estrictas medidas sanitarias para minimizar la posibilidad de contagio por la COVID-19. “En eso estamos comprometidas las instituciones relacionadas con este flujo, entre ellas, el MAG, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Seguridad Pública, la Dirección Nacional de Migración y Extranjería, y el Instituto del Café de Costa Rica, junto con los caficultores que requieren de su mano de obra para no perder la cosecha”²⁴.

Entre los requisitos que se exigen para el ingreso están la obtención de un Carné Sanitario Binacional, además de revisiones médicas y procesos de aislamiento de 14 días, chequeos diarios e inspecciones periódicas, con reportes diarios sobre la salud de los migrantes.

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), ha estado desarrollando un trabajo centrado en velar por la seguridad de la población indígena del país, con el objetivo de proteger y resguardar la salud junto con atender las diversas necesidades de apoyo de las familias más vulnerables.

Entre las medidas para proteger la salud de la población indígena destaca la información de medidas de seguridad sanitaria en lenguas indígenas; el desarrollo y difusión de men-

24 <https://www.elmundo.cr/costa-rica/indigenas-ngobe-bugle-cosecharan-cafe-costarricense-bajo-estricto-protocolo-sanitario/>

sajes y campañas radiales, por redes sociales y documentación impresa en diversas lenguas indígenas (Mapudungun, Rapa Nui); la garantía de atención a usuarios del CONADI con medidas de seguridad en cada una de sus oficinas.

La Mesa Regional de Salud Intercultural Regional de Los Lagos, aprobó cambios en el protocolo de funerales en el país, incorporando la cosmovisión de pueblos indígenas. Esta medida toma en cuenta las disposiciones del Convenio 169 de la OIT, la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Ley nacional sobre Protección de Pueblos Indígenas; buscando propiciar el respeto y protección de la cosmovisión de pueblos originarios, debido a las dificultades que experimentan ante el actual protocolo fúnebre, en el contexto de la pandemia.

En el caso de Ecuador, un Dictamen de la Corte Constitucional, reconoce que los pueblos indígenas son titulares de derechos colectivos que deben ser respetados y garantizados, con particular énfasis durante la pandemia.²⁵

En colaboración con otras instancias públicas, el Ministerio de Salud Pública (MSP) ha establecido un “Protocolo con pertinencia intercultural para la prevención y atención del COVID-19 en pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios del Ecuador” (MSP, 2020a), un “Protocolo de prevención y atención de personas con sospecha de COVID-19 en comunidades, pueblos y/o nacionalidades durante la emergencia sanitaria” (MSP, 2020b) y un “Protocolo para prevención y contingencia de CORONAVIRUS en el área de influencia de la zona Intangible Tagaeri Taromenane” (MSP, 2020c), elaborado con la participación de diversas organizaciones indígenas (Urrejola y Tauli, 2020).²⁶

Dicho documento presenta una síntesis de acciones a considerarse, para la promoción, prevención y abordaje de casos Covid-19 en pueblos y nacionalidades del Ecuador, y fue elaborado por diversas instancias gubernamentales, organismos internacionales (OPS) y sociales. Tiene por objetivo establecer procedimientos de articulación interinstitucional, intersectorial y entre actores sociales presentes en los territorios de pueblos y nacionalidades del Ecuador, para dar respuesta coordinada y con pertinencia intercultural a la emergencia sanitaria por el Covid-19.

Las acciones mencionadas en el protocolo enfocan sus esfuerzos en 6 pilares estratégicos, los cuales pretenden coadyuvar el abordaje de los casos sospechosos y confirmados de

25 Nro. 2-20EE/20, cuyo texto puede verse en <https://admin.diarioconstitucional.cl/upload/archivos/diario-constitucional/5010/1119/1591082534.pdf>

26 <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/PROTOCOLO-CON-PERTINENCIA-INTERCULTURAL-PARA-LA-PREVENCI%C3%93N-Y-ATENCI%C3%93N-DEL-COVID-19-EN-PUEBLOS-Y-NACIONALIDADES-IND%C3%8DGENAS-AFROECUATORIANOS-Y-MONTUBIOS-DEL-ECUADOR.pdf>

COVID-19 en las comunas, comunidades, barrios y/o recintos, con un contexto de diversidad y el respeto a la cosmovisión de nuestros pueblos y nacionalidades.

En fecha 20 de mayo de 2020, el gobierno de Honduras dio a conocer un Plan de Respuesta Humanitaria para enfrentar la pandemia del Covid-19, así como la conformación de Equipo Coordinador. Este equipo lo integran diversos entes estatales y las distintas Agencias de la ONU con presencia en el país. El Comité técnico ampliado está integrado por las Secretarías de Estado y Agencias como OPS, UNFP, FAO, OIM, ACNUR, ONU Mujeres; además de la ONG Internacional Save the Children y el Alto Comisionado de DDHH. Dicha instancia busca respuestas inmediatas para aproximadamente 3.000.000 de personas, incluyendo a los indígenas.

Se elaboró un documento que tiene un estudio previo de salud pública con los grupos de población más afectados donde están incluidos los Pueblos Indígenas.

A partir de ello, la estrategia de respuesta humanitaria está enfocada en temas de salud sexual y reproductiva, agua, saneamiento e higiene, seguridad alimentaria, protección por los niños, mujer indígena, entre otros.

En México, constatando que los pueblos indígenas y afro mexicano se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad ante COVID-19, el Estado, por medio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas INPI, elaboró una Guía para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.²⁷

Dicha guía busca la traducción y difusión, con pertinencia cultural y lingüística, de la información relacionada con la epidemia que deberá ser difundida y transmitida por medios correspondientes, particularmente las partes sustantivas de los instrumentos legales y medidas administrativas emitidas por las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

Igualmente plantea que las disposiciones y medidas adoptadas para hacer frente a la epidemia deben implementarse con pertinencia cultural, y respetando las formas de organización y especificidades culturales de las comunidades indígenas y afromexicanas. Respetando el ejercicio de la libre determinación y autonomía de las comunidades indígenas y afromexicanas, estableciendo una adecuada coordinación con las autoridades comunitarias. Respetando, también, las medidas de contención y control que han implementado libremente los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con

27 INPI, Guía para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), 2 de mayo 2020, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551398/guia-atencion-pueblos-indigenas-afromexicano-covid19.pdf>

el fin de salvaguardar la salud de la población dentro de sus tierras y territorios.

También se preparó una “Guía de manejo de cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México”, donde se orienta a que en todos los casos, se deberá respetar la espiritualidad de la cultura de la persona fallecida, armonizada con las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes, prevaleciendo el respeto y la compasión humana por las personas que han perdido a un ser querido.

En el marco de estas orientaciones, las instituciones públicas han impulsado una serie de acciones para cumplir con sus objetivos.

Por su parte, el gobierno de Panamá, por medio del Consejo Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, presidido por el viceministerio de Asuntos Indígenas, aprobó el Plan Operativo Anual 2020, que incluye el Plan de Acción para la Prevención y Control del Covid-19 en las comarcas y territorios colectivos indígenas. El plan incluye un desembolso importante para la compra de insumos y equipos sanitarios, así como la entrega de bolsas para apoyo alimenticio en varias comarcas afectadas por la pandemia. La iniciativa se coordina con las autoridades tradicionales de los siete pueblos indígenas y los 12 territorios reconocidos legalmente.

En Paraguay, el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) aprobó el “Protocolo de Ingreso a las Comunidades Indígenas del País para Evitar el Contagio y Expansión del Coronavirus (COVID-19)” en el que se establecen indicaciones para ingresar en las comunidades indígenas mientras dure la pandemia, que son aplicables a las instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y personas ajenas a la comunidad que cooperan y trabajan con las poblaciones indígenas.

También a iniciativa del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI) y la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), se llevó adelante la campaña de comunicación denominada #EntreComunidadesNosCuidamos.

Se trata de una campaña para difundir mensajes relacionados a los cuidados y otras informaciones importantes sobre el COVID 19, desde una mirada intercultural y desde la realidad que se vive en las comunidades indígenas. La campaña prevé la elaboración y difusión de gráficas y spots radiales traducidos a diferentes idiomas indígenas, que abordan temas relacionados al Coronavirus y a su prevención.

A partir de una consulta a referentes indígenas, se elaboraron materiales comunicacionales dirigidos a la población indígena, basados en información oficial del Ministerio de Salud

Pública y Bienestar Social y de la Organización Mundial de la Salud.

Por otro lado, la Estrategia Nacional de Innovación (ENI), una iniciativa del sector privado y público, presentó a fines de julio una plataforma digital que permite fortalecer, promover y unir las iniciativas ciudadanas ante los desafíos de la COVID-19 y recuperación post pandemia.

En el Perú, en el marco del Decreto Legislativo No 1489, el Ministerio de Cultura, como ente rector en materia de pueblos indígenas u originarios, organiza las acciones que desarrolla el Gobierno Nacional, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales. Estas medidas se articulan en base a en cinco ejes de acción: Respuesta Sanitaria, Control territorial, Abastecimiento de bienes de primera necesidad, Información y Alerta Temprana y Protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI).²⁸

Las medidas apuntan a: i) garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos; ii) promover la prestación de servicios públicos en la lengua materna, haciendo especial hincapié en la población perteneciente a los pueblos indígenas u originarios; iii) asegurar mecanismos de articulación con las entidades públicas que destinen servicios para la atención de la población indígena u originaria, con criterios de pertinencia, adecuación cultural y de género, oportunidad, eficiencia y calidad; y iv) salvaguardar la vida, salud e integridad de los pueblos indígenas u originarios, prestando especial atención a aquellos pueblos que se encuentran en situaciones de aislamiento o de contacto inicial.

En este contexto, el Poder Ejecutivo creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, para promover la implementación de acciones de protección en beneficio de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. El grupo de trabajo debe dar seguimiento a las estrategias de intervención culturalmente adecuadas; elaborar reportes mensuales de las acciones realizadas por la Comisión Multisectorial, así como el informe técnico final que establecerá las recomendaciones para salvaguardar la salud e integridad de los pueblos indígenas, una vez culminada la emergencia sanitaria.

En la Comisión participan siete organizaciones indígenas que conforman el Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas y varios ámbitos estatales, como ser: la Presidencia del Consejo de Ministros y los ministerios de Cultura quien la preside; de Salud, Desarrollo e Inclusión Social, Defensa, Interior, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ambiente, de Energía y Minas y de Agricultura y Riego.

²⁸ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-acciones-para-la-proteccion-decreto-legislativo-n-1489-1866212-1/>

Avances en el Objetivo Específico 4.

Este Objetivo específico incluye entre sus resultados la necesidad de avanzar en la desagregación de información estadística que visibilice a las mujeres indígenas y distintas variables que deben ser de especial consideración. Durante este período de pandemia resalta más la necesidad de obtener información precisa ya que sin visibilizar realidades no puede haber políticas públicas o medidas estatales que las atiendan. Por tanto, las desventajas y sus causas estructurales se robustecen y las brechas aumentan.

Pese a las circunstancias descritas, algunos países han incorporado recientemente en sus sistemas de información datos básicos, sobre identidad de género, pertenencia étnica o indígena y según el caso.²⁹

Son 17 los países en América Latina que incluyen la identificación indígena y preguntas que hacen referencia a los Pueblos Indígenas. No obstante, la CEPAL en su informe regional sobre el Consenso de Montevideo reseña que, en las encuestas sobre demografía y salud, solo 11 países reportan preguntas sobre autoidentificación indígena y en las encuestas sobre condiciones de vida, empleo solo 10 países incluyen refieren preguntas para la sistematización de situaciones de los pueblos y mujeres indígenas³⁰.

Sin embargo, aún es visible que en ciertas bases de datos no se registran categorías propias que caracterizan política y culturalmente a los pueblos y en especial a las mujeres indígenas. A su vez, no se abordan como se mencionó anteriormente, la interseccionalidad de factores de vulnerabilidad que enfrenta mujeres indígenas.

También vale la pena mencionar que el personal que recoge los datos en las instituciones estatales no siempre cuenta con preparación suficiente para realizar asesorías con pertinencia cultural. Ello ha traído consigo que en muchas ocasiones las mujeres indígenas sean sometidas a escenarios que las revictimizan.

Por ello, sigue siendo una prioridad incluir a los Pueblos Indígenas en todo el proceso de producción, interpretación, uso de la información y que sea extensivo a todos los instrumentos de captura de datos de los países, incluyendo encuestas y registros administrativos (certificados de nacimiento y defunción) y en todos los ámbitos, especialmente en lo que refiere a estadísticas vitales y que permitan comparar, por ejemplo,

29 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Primer informe regional sobre la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (LC/CRPD.3/6), Santiago, 2019.

30 *Ibíd.*

indicadores de género respecto del femicidio y feminicidio de mujeres indígenas, o bien construir información sobre perfil epidemiológico y mortandad de las mujeres indígenas según sus contextos y territorios.³¹

Registrar y visibilizar las experiencias, procesos y trayectoria de vida de las mujeres indígenas, no ayuda solamente a identificar la consecución de los logros y cumplimiento de compromisos de los Estados, sino también a tener información sobre cómo las mujeres indígenas trabajan a contracorriente de condiciones estructurales adversas, consolidando iniciativas que implican un cambio social en clave de derechos humanos. Por ello es tan importante hacer ver el conjunto de iniciativas que las mujeres indígenas para encontrar indicadores que realmente reflejen sus intereses, perspectivas y necesidades.

La propuesta de indicadores y metadatos construida por los pueblos y mujeres indígenas debe incluirse en los sistemas de medición de los Estados, de forma que el monitoreo de cumplimiento pueda ser periódico y, a su vez, que la lectura y análisis de los mismos debe realizarlo un equipo intercultural, capaz de verificar el estado de cosas en avances de derechos, promover mecanismos de exigibilidad dirigido a los Estados y, por consiguiente, diseñar y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos que garanticen los derechos de las niñas, niños, jóvenes y mujeres indígenas y las condiciones de acentuada vulnerabilidad que enfrentan.³²

En cuanto a la generación de políticas públicas específicas y la participación de las mujeres indígenas, debe destacarse que, en los años recientes, en varios de los países de la región se han creado mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres indígenas, según el concepto establecido en una de las esferas de Beijing.

El informe nacional de Chile del año 2019³³ se refiere la creación de la “Mesa Intersectorial Mujer Mapuche” la cual debe abordar las desigualdades de género de forma intersectorial.

En 2019, Colombia, informa sobre la problemática evidenciada en Pueblos Indígenas en materia de violencias y presenta las estrategias para su abordaje con autoridades y mujeres indígenas, plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo de 2014 a 2018. Allí, se especifican los recursos determinados para el inicio de diálogos interculturales, construcción de los

31 FILAC/ONU Mujeres, Serie: Derechos e Interculturalidad, Nro 1. Informe regional derechos de las mujeres indígenas a 25 años de la declaración de Beijing. Diciembre de 2020, página 57 y siguientes. Puede consultarse en <https://www.ordpi.org/wp-content/uploads/2021/02/Informe-Regional-Mujeres-indigenas-Derechos-Intercult-1.pdf>

32 Para profundizar en este tema, puede verse FILAC, Cuaderno de saberes 4: Las mujeres indígenas de América Latina y el Caribe a más de 25 años de Beijing. Propuestas y ejemplos para la implementación de sus derechos. Diciembre de 2020.

33 Chile, (mayo de 2019). Informe Nacional. Vigésimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma

lineamientos para la atención en la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas y conformación de equipos interdisciplinarios para el trabajo dirigido a comunidades, parteras, jai-banás (autoridades espirituales) de comunidades de los pueblos Embera, Chamí y Embera, Katío en los departamentos de Risaralda y Chocó.

Se estableció un plan de Acción Interinstitucional centrado en la Erradicación de Prácticas Nocivas para la Salud y Vida de las Mujeres y Niñas Indígenas, con la implementación de capacitación a 1.593 personas en salud materna y prevención de la mutilación genital femenina. También se ha incluido a la mutilación genital femenina como forma de violencia sexual en el Sistema Integrado sobre Violencias de Género.³⁴

En Nicaragua³⁵, se crearon Procuradurías especiales incluyendo la Procuraduría de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, con competencia para conocer y garantizar la igualdad y los derechos de niños, niñas, adolescentes, y las mujeres indígenas. En este sentido, tanto en la Costa Caribe Norte y Sur se adelantan acciones de fortalecimiento de la gobernanza de autoridades indígenas, contando con la representatividad por parte de mujeres indígenas en un 40%.

A través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas INPI, México³⁶ ha implementado un modelo de atención en 24 Casas de la Mujer Indígena, con pertinencia cultural en materia de violencias, salud sexual y reproductiva, liderada por el Programa de Derechos Indígenas. En los años 2013 a 2016, se desarrollaron 286 proyectos de prevención y atención de casos de violencia incorporando el enfoque intercultural y 466 sobre derechos de mujeres indígenas, acceso a la justicia, 72 proyectos para la prevención de la trata de personas y 82 proyectos destinados a la prevención del delito. Mediante el proyecto Redes Ciudadanas e Interinstitucionales se conformó una red de promotores que impulsan acciones para la prevención de las violencias contra mujeres y promueven masculinidades no violentas en los Pueblos Indígenas.

Con respecto a la juventud indígena en Panamá, se ha desarrollado un amplio activismo. Panamá fue sede de un evento de gran magnitud, en el año 2019, la Jornada Mundial de la Juventud, donde indígenas de 40 pueblos de 12 países tuvieron una significativa participación. En el mismo año se institucionalizó el Congreso de la Juventud de Gunayala; con el objetivo de que las y los jóvenes indígenas tengan amplia injerencia en

de Acción de Beijing (1995).

34 Colombia, (mayo de 2019). Informe del Estado Colombiano examen exhaustivo nacional para el Vigésimo Quinto Aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Beijing (1995).

35 Nicaragua, (2019). Informe Nacional sobre los Progresos Alcanzados en la Aplicación de La Declaración y Plataforma De Acción De Beijing (1995).

36 México, (junio de 2019). Informe Nacional Exhaustivo de México en cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing.

temas como la defensa territorial, soberanía alimentaria, problemáticas de drogas, entre otros³⁷.

En Perú, gracias al trabajo constante de mujeres indígenas se logró el establecimiento de la Mesa de Trabajo para Promover los Derechos de las Mujeres Indígenas u Originarias. Este espacio tiene como objetivo el diálogo entre las organizaciones legítimas de las poblaciones indígenas y originarias y el Ministerio de la Mujer, en aras de promover, coordinar y desarrollar acciones a favor de las mujeres indígenas u originarias, iniciativas lideradas por ellas y favoreciendo en todos los casos sus perspectivas individuales y colectivas.³⁸

También en Perú, en el año 2019 para la coordinación entre las instituciones representada en gobiernos regionales y locales y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se ordena la creación del Comité Intergubernamental para la Igualdad de Género y las Poblaciones Vulnerables³⁹.

En materia de política electoral se registra una mayor inclusión de las mujeres indígenas en el EP de Bolivia, Perú, Ecuador, México e iniciativas de capacitación y sensibilización acerca de la participación política de las mujeres en Panamá. En general, sigue siendo visible la gran brecha de desigualdad en participación de las mujeres en el ámbito de la política, acentuada de forma más significativa en lo referente a las mujeres indígenas.

En el marco institucional, se destacan esfuerzos a favor de los derechos sociales, económicos, y políticos de las mujeres indígenas. En estos casos se enfatiza en la disminución de la brecha de desigualdad y los esfuerzos en la erradicación de las formas de discriminación contra mujeres indígenas, y a la vez la proyección de acciones para salvaguardar la cultura y la cosmovisión de las mujeres indígenas.

Sin embargo, la instalación de institucionalidad en general no se refleja en cambios estructurales de la situación de las mujeres indígenas. La falta de equipo capacitado en materia de derechos de los Pueblos Indígenas tiene un impacto negativo en la relación e interlocución con los pueblos y el establecimiento de procesos de confianza y credibilidad se debilita notoriamente. En atención a lo anterior, es imperiosa la inclusión de integrantes líderes indígenas en los equipos interdisciplinarios de los mecanismos instituciones que abordan sus temáticas.

37 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf.

38 Inclusión y Equidad, FIMI, ECMIA, (2020). Mujeres Indígenas y Beijing + 25. Región Las Américas.

39 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

De igual modo, son escasos los Estados señalan la creación de políticas públicas, enfatizando en el principio cultural de los Pueblos Indígenas, demostrando el enorme desafío que persiste, y que debe tener especial relevancia, a fin de ofrecer respuestas macros a la afectación generalizada de vulneración de derechos humanos de las mujeres y Pueblos Indígenas.

El seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de acción de Iberoamérica para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas, debe desarrollarse a partir del diseño y la incorporación de sistemas de información de la gestión pública, indicadores que permitan medir el grado de compromiso con los derechos humanos de hombres, mujeres y colectivos indígenas, distinguiendo indicadores estructurales, de proceso y de resultado y señales de progreso cualitativas. Se debe garantizar el acceso efectivo de las organizaciones a la información pública de modo que puedan cumplir con su papel de monitoreo de las políticas de igualdad y derechos humanos de las mujeres.

III Asistencia Técnica y seguimiento

En el Plan de acción se indica que al FILAC le correspondió el diseño y actualmente realiza el seguimiento de la ejecución del plan.

Se señala que el FILAC *“brinda asistencia técnica a los Estados y a los Pueblos Indígenas para su ejecución, sistematización y evaluación del trabajo, así como para la divulgación de sus principales resultados e impactos”*.

Por su parte, las Altas Autoridades Iberoamericanas y de los Pueblos Indígenas a través de la Declaración de Iximuleu que acompaña al Plan de acción, se comprometen a

“Apoyar el trabajo del FILAC para que, en el marco de su mandato institucional y estableciendo las alianzas institucionales necesarias, coordine la implementación del Plan de acción de Iberoamérica para la Implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas, brinde asistencia técnica a los Estados y a los Pueblos Indígenas para su ejecución, seguimiento, sistematización y evaluación del trabajo, así como para la divulgación de sus principales resultados e impactos”.

En ese marco el FILAC ha realizado múltiples acciones para dar cumplimiento a las tareas previstas.

1. Se ha incorporado el apoyo y seguimiento al Plan de acción en todas sus herramientas de planificación y evaluación para orientar de forma operativa el trabajo institucional con ese objetivo.
2. Se ha hecho una amplia divulgación del Plan de acción, de la Declaración de Iximuleu a través de distintas plataformas y medios tecnológicos. Esta tarea incluye la divulgación de los documentos mencionados en varios idiomas indígenas de la región, así como también en idioma inglés.¹

¹ Véase, por ejemplo, <https://www.filac.org/xbehil-iberoamericana-sa-xjaval-li-plan-de-ac->

3. Se han promovido o en su caso acompañado múltiples espacios de diálogo con autoridades estatales y representantes indígenas relacionadas con la concreción de los objetivos y resultados incluidos en el Plan de acción. Algunos ejemplos de ello se han mencionado en los apartados anteriores.
4. A partir de fines de 2019 FILAC instaló el Observatorio Regional para los Derechos de los Pueblos Indígenas-ORDPI, que es una herramienta técnica clave para lograr crear condiciones para la ejecución del Plan de acción.

El ORDPI, que es un programa de FILAC operativizado por un equipo técnico especializado, pretende ayudar a que la visión indígena e intercultural sea tomada en cuenta en la construcción de políticas estatales y sociales coherentes con los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, para atender las raíces históricas de los problemas estructurales y a profundizar relaciones democráticas e interculturales.

Además, propugna intercambios de experiencias entre pueblos, países, instituciones y organismos estatales. Se busca Identificar buenas prácticas, tanto en su carácter replicable como en el sentido de guías de orientación para la elaboración de políticas públicas como una forma de lograr la revalorización y divulgación amplia del conocimiento.

El ORDPI han creado bases de datos de permanente actualización relacionados con los objetivos y resultados del Plan de acción que permite tener información rigurosa y actualizada sobre los diversos temas abordados.²

Además, recoge, analiza y sistematiza información para divulgar informes sobre los principales aspectos que interesan a los Estados, los Pueblos Indígenas y en general a todas las personas e instituciones relacionadas con la temática.

Al momento de elaborarse este reporte, se encuentran disponibles para ser consultados los siguientes documentos técnicos:

- ✓ **Derechos de los Pueblos Indígenas. Marcos Jurídicos e Institucionales de los Estados miembros del FILAC.**³

Este material ya ha sido actualizado a diciembre 2020 y será divulgado a la brevedad.



Acceso a Bases de Datos sobre Pueblos Indígenas en la región.



Marcos Jurídicos e Institucionales en los países miembros del FILAC

[cion-sa-xtepal-xtenamit-aj-ral-choch-2/](#)

² Las bases de datos sobre los Pueblos Indígenas en la región y en cada país de esta, así como la base de datos sobre legislación e institucionalidad, pueden verse en <https://www.ordpi.org/pueblos-indigenas/>

³ https://www.ordpi.org/wp-content/uploads/2021/01/Cuadernos-1-Derechos_.pdf

- ✓ Los Derechos de las Mujeres Indígenas en América Latina y el Caribe⁴
- ✓ Informe sobre la Revitalización de las Lenguas Indígenas⁵
- ✓ La Voz del FILAC en eventos internacionales⁶
- ✓ Los Pueblos Indígenas ante la COVID 19.

En coordinación con la Plataforma Indígena Regional se elaboraron tres informes regionales, en castellano e inglés.⁷

- ✓ Consecuencias de la Temporada de Huracanes en Centro América

También en coordinación con la Plataforma Indígena Regional, se preparó, en inglés y castellano.⁸

Actualmente se está trabajando en varios informes y documentos, algunos de los cuales serán divulgados en las próximas semanas.

5. No menos relevante ha sido la intensa actividad desarrollada por FILAC para promover ámbitos regionales y globales de intercambio de información y perspectivas sobre aspectos previstos en el Plan de acción. La nómina de foros, presenciales y virtuales es enorme. Solo en el año 2020 se realizaron 52 seminarios virtuales (a promedio de 1,3 webinaros a la semana tomando en cuenta el mes de marzo a noviembre), más de 1,5 millones de vistas a nuestras plataformas de Facebook y Youtube y más de 12 mil participantes efectivos en estos eventos que el teletrabajo impuso como un estándar.
6. Se han auspiciado múltiples mecanismos de coordinación de esfuerzos con organizaciones de Pueblos Indígenas, organismos y entidades nacionales y regionales con objetivos compartidos, como es el caso de las agencias del Sistema de las Naciones Unidas, organismos de integración regional o la propia Secretaría General Iberoamericana. Estos ámbitos no solo han permitido dar a conocer los alcances del Plan de acción sino también, promover acciones concertadas para avanzar en su ejecución.

4 <https://www.ordpi.org/wp-content/uploads/2021/02/Informe-Regional-Mujeres-indigenas-Derechos-Intercult-1.pdf>

5 <https://www.ordpi.org/wp-content/uploads/2021/03/Informe-Regional-Lenguas-Indigenas-Derechos-Intercult-2.pdf>

6 <https://www.ordpi.org/wp-content/uploads/2021/01/Compilacion-La-voz-del-FILAC.pdf>

7 <https://www.ordpi.org/publicaciones/>

8 <https://www.ordpi.org/wp-content/uploads/2021/01/Reporte-preliminar-Huracanes-ETA-IOTA-v.2.12.2020.2.pdf>



Derechos de las mujeres Indígenas en América Latina y El Caribe



Revitalización de las Lenguas Indígenas



La voz del FILAC en el año de la pandemia 2020



ACCESO A OTRAS PUBLICACIONES DEL ORDPI-FILAC

Acceda al Plan de Acción de Iberoamérica acá



Visite también:

www.filac.org
www.ordpi.org

